

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

San José de Cúcuta, 04 de Julio de 2019.

Señor(a)
MARIA ISMELDA VEGA
MNZ 16 LOTE - 17 BARRIO FRANCISCO I
3118526348
Cúcuta.

 VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. E.S.P. NIT. 807.005.005-7	
N° RADICADO:	_____
FECHA:	<u>8-7-19</u> HORA: <u>11:52 am</u>
RECIBIDO:	<u>[Signature]</u>
TRAMITA:	_____ N° Rta. _____
NO IMPLICA ACEPTACIÓN	

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.2820423

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 21 de Junio de 2019, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 2820423 que usted presentara el día 10 de Junio de 2019, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

[Signature]

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. E.S.P.
NIT. 807.005.005-7

FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN

AVISO: 09-07-2019

FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN

SURTIDA: 15-07-2019



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 500.032917-9
DG 26 C 95 A 95
Línea Nat. 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
VEGLIA ASEO CUCUTA S.A. F
VEGLIA ASEO CUCUTA S.A. E

Dirección: AV 4A N 8N-57 ZON
INDUSTRIAL

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE

SANTANDER
Código Postal: 540001576

Envío: YG232823525CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MARIA ISMELDA VEGA

Dirección: MNZ 16 LOTE - 17
BARRIO FRANCISCO I

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE
SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pro-Admisión:

01/07/2019 15:17:37

Autenticación de la información



San José de Cúcuta, 21 de junio del 2019

Señor (a)
MARIA ISMELDA VEGA
MNZ 16 LOTE - 17 BARRIO FRANCISCO I
3118526348
San José de Cúcuta

Referencia: PQR 2820423 del 10 de Junio de 2019. Número de usuario 673063

Cordial Saludo.

Usted manifiesta: ... que debe trasladar los residuos a mas de 200 mts del predi, solicita que le realicen verificacion y descuento de la tarifa, ya que no esta de acuerdo con el cobro de la tarifa modalidad recargable...

Considerando que:

- Se verifico en nuestro sistema comercial el código N° 673063, correspondiente al predio ubicado en la MNZ 16 Lote 17 del barrio Francisco I, como resultado de dicha verificación se pudo ratificar que el predio corresponde a un usuario Residencial-Ocupado, con descuento en la tarifa del servicio publico de aseo, por no contar con el servicio de recolección puerta a puerta, debido a que el sector es de difícil acceso vehicular.
- Que una vez efectuada la visita a su predio por el supervisor del servicio de recolección, se logró determinar que el servicio se ha prestado de manera ininterrumpida en este sector, a una distancia de 150 mts del predio identificado con código 673063, con una frecuencia de 3 veces a la semana, los días lunes, miércoles y viernes, entre las 07:00 pm a las 03:00 am.
- Que de acuerdo **Decreto 1077 en su Artículo 2.3.2.2.2.22** dice: " En el caso de urbanizaciones, barrios o agrupaciones de viviendas y/o demás predios que por sus condiciones impidan la circulación de vehículos de recolección, así como en situaciones de emergencia, los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos sólidos hasta el sitio determinado por la persona prestadora del servicio público de aseo, particularidad que deberá reflejarse en menores tarifas". (negrilla y subrayado nuestro).
- Que el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.3.2.2.4.1.99. Prepago en facturación conjunta. Cuando se facture el servicio público de aseo de manera conjunta con cualquier otro servicio que tenga establecido un sistema de comercialización a través de la modalidad de prepago, no se podrá dejar de pagar el servicio público de aseo, de acuerdo al parágrafo del artículo 147 de la Ley 142 de 1994.
- Que el servicio público domiciliario de aseo, no se considera un servicio personal e individual, del cual los usuarios puedan desistir de su prestación; toda vez que este se constituye en un servicio de naturaleza colectiva, integral y de interés general, cuyos fines son los de garantizar la calidad del servicio a toda la población, la prestación en forma eficiente e ininterrumpida, minimizar el impacto ambiental que genera la producción de residuos sólidos con manejo y destinación deficiente.
- Para lograr estos objetivos, el servicio se encuentra integrado por varios componentes como son la recolección y transporte, el barrido de calles y áreas públicas, limpieza urbana (CLUS), disposición final de desechos sólidos en el relleno sanitario y tratamiento de lixiviados. Luego ello demuestra que el servicio no sólo consiste en la recolección residencial puerta a puerta, sino todo un proceso que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, como la salubridad ambiental. Esto significa que cada usuario cubre con el pago de su tarifa asignada, no sólo el servicio directo sino también el aseo y mantenimiento de calles, parques y áreas públicas. Todos tenemos derecho a gozar de un espacio sano, limpio y libre de basuras para el beneficio personal y colectivo de toda la sociedad.
- Que de acuerdo a la Resolución **CRA 720 de 2015 en su Artículo 44** dice: "Descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta. Cuando existe imposibilidad técnica de la entrada de recolectores y la recolección que se realice a los suscriptores residenciales o a los pequeños productores se realice sin prestarles el servicio puerta a puerta, los suscriptores tendrán un descuento en el componente de Recolección y Transporte (CRT)".



Se Resuelve:

- Informar al usuario que su reclamación no es procedente, por lo tanto no es posible realizar descuento a la tarifa, debido a que actualmente se le está aplicando descuento en la tarifa por no contar con el servicio de recolección puerta a puerta, debido a que este servicio se presta a 150 mts del predio (**Artículo 44 Resolución CRA 720/2015**).
- Informar al usuario que de acuerdo al **Decreto 1077 en su Artículo 2.3.2.2.2.22**, debe trasladar los residuos sólidos al punto de acopio más cercano en las frecuencias y horarios establecidos, debido a que por condiciones de la vía no es posible prestar el servicio puerta a puerta.
- Comunicar al usuario que cuando se facture el servicio público de aseo de manera conjunta con cualquier otro servicio que tenga establecido un sistema de comercialización a través de la modalidad de prepago, no se podrá dejar de pagar el servicio público de aseo, de acuerdo al parágrafo del artículo 147 de la Ley 142 de 1994.
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Atentamente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Lorena López

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No existe Número
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Aportado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside			

Fecha 1:	DIA	MES	ANO	R	D
Nombre del distribuidor: Deifan Rodríguez					
C.C: C.C. 1090.475.534					
Centro de Distribución: 05 JUL 2019					
Observaciones:					